



Resolución de Secretaría General

N°0159-2016-MINAGRI-SG

Lima 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra los señores Adolfo José Gazzo Vega y Carlos Mario Vega Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 0130-2016-MINAGRI-SG, de fecha 24 de octubre de 2015, se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los señores Adolfo José Gazzo Vega y Carlos Mario Vega Flores, según la Recomendación N° 1 del Informe de Auditoría N° 003-2016-2-0052, Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego, "Adquisiciones y Contrataciones de Servicios", Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que señaló: *"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendidos en la observación N° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República"*;

Que, en el referido Informe se describe la Observación N° 01 a que hace referencia la Conclusión N° 1, vinculada a la Recomendación N° 1: *"Omisión de realización y presentación del Inventario Anual de Software de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros; ocasionando que se desconozca el uso de software sin licenciamiento, por tanto, no se encuentra garantizada la confiabilidad y seguridad de la información generada y procesada por el Ministerio de Agricultura y Riego, así como, que el INDECOPI, en el uso de sus facultades, imponga sanciones al MINAGRI, en caso detecte ilegalidad en las licencias de los software utilizadas."*;

Que, en el artículo 2 de la mencionada Resolución de Secretaría General se señaló como posible sanción a imponerse a los señores Adolfo José Gazzo Vega y Carlos Mario Vega Flores, la de Amonestación Escrita, previo procedimiento administrativo disciplinario, en caso se les acredite su responsabilidad, siendo derivado los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas



faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante las Cartas Nos. 0033-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-SG y 034-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-ST, ambas de fecha común 28 de octubre de 2016, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego comunica a los señores Carlos Mario Vega Flores y Adolfo José Gazzo Vega, respectivamente, sobre el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario ordenado por la Resolución de Secretaría General N° 0130-2016-MINAGRI-SG, otorgándoles un plazo de cinco (05) días para presentar sus descargos;

Que, mediante escrito presentado el 07 de noviembre de 2016, el señor Carlos Mario Vega Flores presentó sus descargos, manifestando que recién a partir del 01 de febrero de 2015 se le encarga la Dirección de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), según Resolución Ministerial N° 0029-2015-MINAGRI, y con fecha 25 de enero de 2016, se le designó como Director de la OTI, según Resolución Ministerial N° 022-2016-MINAGRI, por lo cual no tenía el cargo respectivo en el año 2014; agrega que para el año 2015, el Ministerio de Agricultura y Riego se encontraba en un proceso de renovación del parque informático, año en que se distribuyó aproximadamente doscientos cuarenta (240) computadoras personales nuevas, programándose para Noviembre de 2015, el inicio del inventario de hardware y software en el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en relación al descargo efectuado por el señor Carlos Mario Vega Flores debe tenerse en cuenta que el periodo íntegro que estuvo a cargo de la Dirección de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI), sea como encargado o titular, no efectuó ninguna acción para corregir la omisión imputada en el Informe de Auditoría, por lo que no se ha desvirtuado ningún extremo de la imputación formulada en su contra en la Resolución de inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, de acuerdo al análisis de los hechos, los documentos que obran en el Expediente, el descargo del señor Carlos Mario Vega Flores, el silencio del señor Adolfo José Gazzo Vega, y el Informe de Auditoría N° 003-2016-2-0052, Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego, "Adquisiciones y Contrataciones de Servicios", Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; se verifica que las imputaciones formuladas en la Resolución que da inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, no han sido desvirtuadas y, en consecuencia, se encuentra acreditado que los señores Carlos Mario Vega Flores y Adolfo José Gazzo Vega y han incurrido en la falta disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; esto es, negligencia en el desempeño de las funciones, por lo cual aplicando los principios de razonabilidad y proporcionalidad





Resolución de Secretaría General

N°0159-2016-MINAGRI-SG

previstas en los artículos 87 y 91 de la acotada Ley N° 30057, debe imponerse la sanción de Amonestación Escrita a los señores Carlos Mario Vega Flores y Adolfo José Gazzo Vega;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer la sanción disciplinaria de Amonestación Escrita, a los señores Carlos Mario Vega Flores, ex encargado y Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego y Adolfo José Gazzo Vega, ex Director de la Unidad de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego oficialice la sanción impuesta, mediante la anexión de la copia fedateada de la presente Resolución, anotando la misma en el registro de sanción del legajo de los señores Adolfo José Gazzo Vega y Carlos Mario Vega Flores, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, con conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, realice el diligenciamiento de las notificaciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, y proceda dicha Secretaría Técnica a la custodia y en su oportunidad, al archivamiento de los actuados.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

